



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso | (VS) AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA |
| Demandante | ELIANA MARCELA VELASQUEZ |
| Demandado | TITO ALBERTO BARRIOS MOGOLLÓN |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2021 00143 |
| Providencia | Auto de sustanciación # 411 |
| Decisión | Convoca audiencia |

Se ingresa al Despacho el expediente, con las diligencias de notificación adelantadas por el Despacho y con la contestación del apoderado del demandado.

En ese orden de idas, al verificarse la notificación de la admisión al demandado TITO ALBERTO BARRIOS MOGOLLÓN y la actuación desplegada dentro del proceso, con la manifestación remitida al correo institucional del Juzgado, del 31 de mayo de la anualidad cursante, este Despacho tiene **POR CONTESTADA** la demanda de aumento de cuota alimentaria.

A su turno, como en el escrito de contestación se proponen tres excepciones de fondo las cuales señala como “INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES PARA REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA COMO SU INCREMENTO” y “ACUERDO VERBAL DE PAGO DE DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE IMPIDEN EL AUMENTO DE LA CUOTA, ABUSO DEL DERECHO”, este Despacho ORDENA CORRER SU TRASLADO a la demandante, mediante la fijación en lista como lo prevé el Art. 110 del CGP por remisión del Art. 391 inciso 6º ibídem.

Una vez surtido el trámite ordenado en esta providencia, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con la cuerda procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29fd4b6b80eb34fc0ec25db10e35aa59991130780cdf3c51ff20198bc2c2310b

Documento generado en 21/07/2021 08:10:25 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>